



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 197

Miércoles 4 de septiembre de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de paz de Villasexmir.

Valladolid, 26 de agosto de 1957.—El secretario de Gobierno, Tomás de Lezcano.—V.º B.º: El presidente accidental, Antonio M. del Fralle.

2.751

Instituto Nacional de la Vivienda

Delegación Provincial de Valladolid

Por la empresa «Constructora Asturiana», S. A., con domicilio en Valladolid, calle de Cánovas del Castillo, número 21, y como adjudicataria de las obras de construcción de 772 viviendas en el grupo «4 de Marzo» de esta ciudad, hubo de constituir fianza supletoria a disposición del Ilustrísimo señor director general del Instituto Nacional de la Vivienda por exceder del 10 por 100 la baja de subasta, y habiendo ejecutado obra por un importe superior al 25 por 100 del presupuesto, solicita de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 84 del Reglamento para el cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1954 la devolución

de la referida fianza, a cuyo efecto y en cumplimiento de requisito previo exigido por el propio precepto citado se hace manifiesto al público para general conocimiento por medio del presente anuncio, para si hubiere alguno que se creyera con derecho a presentar contra la citada empresa las consiguientes reclamaciones se admitirán en esta Delegación Provincial (Gobierno Civil, Valladolid) durante el transcurso de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día de publicación del presente anuncio.

Valladolid, 26 de agosto de 1957.—El delegado provincial, Felipe Santander de la Mata.

2.731—1.567

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza complementaria

Don Pablo Guaza Pastor, contratista de las obras de distribución de agua de Iscar (Valladolid), solicita la devolución de la fianza complementaria que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Siendo la baja de subasta de 10.201.305,59 y teniendo ejecutada obra por mayor importe del 50 por 100, se halla comprendido en el primer caso del apartado d), del artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, por lo que procede la devolución interesada.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo reali-

zado acompañando la documentación correspondiente en la Alcaldía de Iscar (Valladolid) para la inscripción de esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de Valladolid, de 1957.—El ingeniero director, Benito Jiménez.

2.578—1.568

Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Industrial Castellana, C. A., en solicitud de autorización para sustituir maquinaria en su industria de Fábrica de Azúcar «Santa Victoria», sita en esta capital, Barrio de la Esperanza.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a Sociedad Industrial Castellana, C. A., la sustitución de maquinaria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

8.^a Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe responde a las características que figuran en el permiso de importación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas en la citada disposición minis.

Dio: Vall ingenio

Pr...
a producción por año normal

Sin variación en la capacidad actualmente autorizada por tratarse de un perfeccionamiento de industria.

2.585—1.569

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión Permanente Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de los corrientes, ha acordado contratar mediante subasta las obras de construcción de sesenta sepulturas en el cuadro 48 del Cementerio Católico de esta

ciudad, aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 29 de agosto de 1957.—El alcalde accidental, José M.^a del Hoyo.

2,765

San Miguel del Pino

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1958 y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la vigente ley de Régimen Local, texto refundido.

San Miguel del Pino, 30 de agosto de 1957.—El alcalde, E. Gutiérrez.

2.761—1.570

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido en autos de juicio de menor cuantía, seguidos por don Julián Alvaro Sánchez, representado por el procurador don Samuel Alonso, contra don Saturnino San Segundo Primo, mayor de edad, industrial y vecino que fué de Rasueros, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidades en cuantía de 23.115 pesetas; en providencia dictada con fecha de hoy se emplaza a don Saturnino San Segundo Primo, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en mencionados autos, debidamente representado por abogado y procurador, dentro del término de nueve días, pues si así no lo verificare será declarado en

rebelía y seguirán los autos su curso en el mismo más notifi-



expresamente estable-

que sirva de emplazamiento al demandado, expido en Valladolid, a treinta y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Luis Riera.

2.827—1.571

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 83 de 1957 y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiéndolo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Obdulia Gómez Pisa, siendo denunciante Saturnino Torres Vega; ambos de las circunstancias que constan en autos, por hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Obdulia Gómez Pisa, como autora directa y responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Y quede en poder definitivo de la Renfe los materiales, que obran en poder de la misma con carácter provisional, tan pronto como sea firme esta sentencia. Y para la notificación de la misma a referida penada hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha yo, secretario, doy fe.—Miguel Torres.—Rubricado.

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a Obdulia Gómez Pisa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Valladolid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Miguel Torres.

2.721

Imprenta de la Diputación provincial